

rán, estando Congregados en su usual
Capitular como lo han de uso y Costumbre
Dixeron: Que Juan C. Barret en el Consejo
vivo del oficio de Escriuano Real, que le
está conferido por S. M. (Dios se Guarde) El
Señor D. Carlos Tercero, en Consequencia
del examen, y Aprobacion, que obtubo á titu-
lo de Tit. con perjuicio de los otros no propie-
tarios y Numerarios de esta Villa, y Con-
arreglo á lo prevenido por Leyes de estos Re-
nos, y R. Instruccion del R. no de veintidós
y ocho de Noviembre de Mil seiscientos
y cinquenta, y caso sus penas en Confor-
midad de las citadas Leyes, y auto acordado
del R. y Supremo Consejo de Castilla, y
hablan en dho. auto sobre lo que deuen otorgar
señalar los otros R. no: y con la qualidad pre-
cisa, que antes de votar y egercer el dho. ofi-
cio, ha de dar fianza por escritura publica
á satisfaccion del este Consejo, hasta en
cantidad de Tres Mil R. de vellón, en dho.
con dho. oficio: Avisa lo acordaron los señores
Juan Nicolas Cavallero Abog. de los R. no
Consejos, Antonio Ferrero de Thomas, D.
Caldas Florio y ordinario, D. Joseph Fran-
ciscan y Castellon del Portal, D. Joseph
Lorano Parilla, Rogelio Mancera Ortega
y Juan Lorenzo Dupinosa Revidores,

